



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

RESOLUCION DE ALCALDÍA

D. JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres),

Considerando el Decreto de Alcaldía 2025-0458, de fecha 13 de noviembre de 2025 por el que se aprueba la convocatoria para la contratación laboral temporal de un (1) TÉCNICO DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL en régimen de laboral temporal, a jornada completa, y hasta el 30 de junio de 2026, fecha en la que finaliza el periodo subvencionado por el SEXPE para el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Advertido error en la consignación de la jornada laboral de la plaza objeto de convocatoria en la base primera de las bases de la convocatoria referenciada, y al objeto de proporcionar coherencia a la convocatoria referenciada, se dispone a su oportuna corrección.

En el mismo sentido, y considerado la estrategia de empleo de este Ayuntamiento, integrada en las bases de referencia, y solicitada oferta de empleo al SEXPE, como condición *sine qua nom* para participar en la misma, y al objeto de garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad que inspiran la convocatoria, se procede a la disposición de un nuevo plazo para que los candidatos preseleccionados puedan dar respuesta a la convocatoria y presentar en el Registro del Ayuntamiento la documentación exigida, conforme a lo estipulado en la base cuarta de la misma.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la rectificación del contenido de la exposición de motivos del Decreto referenciado en los siguientes términos:

Donde dice:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de UN (1) TÉCNICO DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL a jornada parcial- 25 horas semanales- por un periodo máximo de hasta seis meses continuados para apoyar el servicio de atención al público y gestión administrativa municipal en las Oficinas Municipales . Todo ello, en consonancia con el espíritu que preconiza el Plan Provincial de Empleo en su texto señala al referirse a los fondos “ que reviertan en beneficio del territorio y de los ciudadanos”.

Debe decir:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de UN (1) TÉCNICO DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL ,a jornada completa, por un periodo máximo hasta 30 de junio de 2026, fecha en la que finaliza el periodo subvencionado por el SEXPE.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

SEGUNDO: Disponer la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes del proceso de selección, mediante contratación laboral temporal, de un (1) TÉCNICO DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo y con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto de Alcaldía 2025-458 de 13 de noviembre de 2025. **El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las 14 horas del 4 de Diciembre de 2025.**

TERCERO .- Disponer la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios, sede electrónica <https://peraledadelamata.sedelectronica.es/> y página web municipal del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata www.peraledadelamata.es . Asimismo, el texto completo de las bases de selección se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROF.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaria-Interventora, Dña. María Aránzazu Álvarez Moreno, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

